



LECTURAS CLASE 7

Programa: validacion de bachillerato

Clase 7: ciencias sociales

Lectura orientadora:

POLÍTICA

(< latín *politicus* < griego antiguo πολιτικός *politikós*, que significa «de, para o relacionado con los ciudadanos») es el proceso de tomar decisiones que se aplican a todos los miembros de un grupo. También es el arte, referente al gobierno de los Estados.

La ciencia política constituye una rama de las ciencias sociales que se ocupa de la actividad, en virtud de la cual una sociedad libre, compuesta por personas libres, resuelve los problemas que le plantea su convivencia colectiva. Es un quehacer ordenado al bien común.

Objeto de estudio de la política

Según Max Weber, Raymond Aron, George Vedel y Maurice Duverger, el objeto de estudio de la política es el "poder".

• Política dogmática

Política dogmática es concebir el proceso político como mantenimiento de una estrategia considerada ortodoxa, identificada con la "verdad", es decir, que no tiene criterio de discusión.

• Política funcional

Conjunto de lineamientos discrecionales que aplican a un proceso, subproceso o unidad para facilitar la toma de decisiones congruentes con lo que los líderes de los procesos y unidades requieren para gestionar las actividades. Una política funcional admite discreción.

Capitalismo

El capitalismo es un sistema socioeconómico surgido de las condiciones históricas posteriores al hundimiento del modo de producción feudal. Durante el siglo XIX y XX, el capitalismo se configuró como una ideología política, este sistema a partir de los principios más refinados sobre los derechos de propiedad privada.



Comunismo

El comunismo es una ideología social caracterizada por el control y planificación colectiva de la vida comunitaria, la abolición de la propiedad privada sobre el trabajo y los medios de producción, y la eliminación de las clases sociales.

Totalitarismo

Se conoce como totalitarismos a las ideologías, los movimientos y los regímenes políticos donde la libertad está seriamente restringida y el Estado ejerce todo el poder sin divisiones ni restricciones.

Conservadurismo

Se denomina conservadurismo al conjunto de doctrinas, corrientes, opiniones y posicionamientos, generalmente de centro-derecha y derecha, que favorecen tradiciones y que son adversos a los cambios políticos, sociales o económicos radicales, oponiéndose al progresismo.

Socialismo

En el espectro de cuadrantes es una ideología ubicada entre el libertarismo y la ideología izquierdista. El socialismo cree que la sociedad debe organizarse a lo largo de las líneas sociales en beneficio de todos, en lugar de para lo que se percibe como el beneficio de unos pocos. Sus principales ideas son la oposición al capitalismo, y una creencia en la igualdad, tanto política como económica.

Liberalismo

Es una ideología encasillada entre el libertarismo y la ideología derechista. El liberalismo considera a la libertad individual como el más alto valor social y económico. El liberalismo propugna el derecho a disentir de la ortodoxia. La descripción anterior aúna los aspectos sociales del liberalismo de los Estados Unidos con los aspectos económicos del liberalismo europeo.

La democracia

Es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la ciudadanía. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes



Principios democráticos.

La democracia debe entenderse como un mundo de las vastas posibilidades existentes por lo que respecta a las clases de Estados que han existido a lo largo de la historia. Esto es, la democracia es una de las formas políticas en las que puede organizarse la convivencia social

La igualdad.

La democracia reconoce la posibilidad de que cualquier persona pueda participar en el ejercicio del poder político dentro de un determinado Estado. Por esto, es necesario reconocer la existencia de igualdad entre los ciudadanos

La limitación del poder.

Debe garantizar dicha posibilidad de acceso; es decir, los individuos debemos gozar de una serie de condiciones que propicien nuestra participación en la entidad política que ostenta el poder, mismas que solo pueden desarrollarse cuando existen los precursores democráticos ya mencionados.

El control del poder.

Por último, se reconoce que un Estado democrático no puede subsistir si no existen herramientas que garanticen la regularidad de los actos de autoridad con la esencia del Estado.

El estado: sus funciones y poderes públicos

El estado: sus funciones y poderes públicos

Para el cumplimiento de sus fines, el Estado realiza cuatro funciones básicas:

- La Constituyente
- La Legislativa
- La Judicial
- La Ejecutiva

La Función Constituyente

La ejerce la nación a través de las autoridades e instituciones que la representan y, en ciertos casos especiales, la ejerce el pueblo mediante plebiscito, cuando fuere expresamente convocado de acuerdo a la Constitución Política.



La función Legislativa

Se encarga de elaborar las leyes y normas. Un Congreso bicameral formado por el Senado y la Cámara de Representantes

La función del poder Judicial

Es ejercida por los Tribunales de Justicia. Algunos tribunales conocen de los juicios civiles otros, de los criminales.

Se encarga de aplicar la ley de manera justa y resuelve conflictos entre las personas de acuerdo a la ley.

El poder judicial de Colombia empieza a partir de la Constitución Política de 1991. Es conformado por la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, así como los tribunales y juzgados.

La Fiscalía General de la Nación que es un organismo independiente adscrito a la rama judicial del Poder Público en Colombia.

La función Ejecutiva

La ejerce el Presidente de la República, en su calidad de Jefe del Estado, a quién corresponde de acuerdo a la Constitución de la República el gobierno y la administración del Estado.

El gabinete se compone, además del presidente y el vicepresidente, de los ministros de despacho y los directores de departamentos administrativos.

Para el ejercicio de la función administrativa, en cambio, el Presidente cuenta con organismos de administración: Ministerios, servicios públicos centralizados o dependientes y descentralizados.

Además es el comandante en jefe de las Fuerzas Militares

Las autoridades de nuestro país

Presidente

El Presidente es la máxima autoridad del país. Entre sus atribuciones se encuentran proponer leyes al congreso y administrar el Estado.

Es elegido por los ciudadanos (democráticamente) y a su vez, cuando es elegido, también puede nombrar a otras autoridades, como ministros, secretarios y demás funcionarios



Ministros

Los ministros son nombrados por el Presidente y se ocupan de ayudarlo en temas específicos. Sus cargos se dividen en “carteras” y cada una se encarga de diferentes temas importantes para que el Estado pueda funcionar.

Para ser ministro se requiere plenamente ser ciudadano colombiano, mayor de 25 años, no tener inhabilidades ni incompatibilidades para el cargo. El presidente de la República está facultado para nombrar a las personas que considere idóneas para cada cartera. Por lo tanto se necesita experiencia para llegar a este cargo, como son mínimo 5 años en el cargo de abogado(a)

En el gobierno de Colombia existen 16 ministerios. La siguiente es la conformación de los ministerios

Ministerio del interior

Ministerio de relaciones exteriores

Ministerio de hacienda y crédito público

Ministerio de justicia y del derecho

Misterio de defensa nacional

Ministerio de agricultura y desarrollo rural

Ministerio de salud y de protección social

Ministerio de trabajo Ministerio de minas y energía

Ministerio de comercia industria y turismo

Ministerio de educación nacional

Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Ministerio de vivienda ciudad y territorio

Ministerio de las tic

Ministerio de cultura

Ministerio de transporte

El Senado de la República

Es una de las dos cámaras del Congreso de la República de Colombia, hace parte fundamental de la rama legislativa.



El Senado de la República es un cuerpo colegiado de representación directa del pueblo y debe actuar consultando a la justicia y por el bien común. Está integrado por 102 senadores, 100 son elegidos por voto popular en todo el territorio nacional y dos más en representación de las comunidades indígenas, a través de circunscripción especial. Desde el 2018 también existen 5 senadores dados por la circunscripción especial para la paz (ex combatientes de las FARC) El Senado de la República elige a sus miembros en representación de toda la Nación. por lo cual en su totalidad serán 107 senadores

Cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

La Cámara de Representantes

Es una de las dos cámaras del Congreso de la República de Colombia, hace parte de la rama legislativa. La Cámara es un cuerpo colegiado de representación directa que es elegido por votación popular cada cuatro años.

actualmente está compuesta por 166 miembros pero con la eliminación de una de las curules para colombianos en el exterior, a partir del 2018 quedará conformado así: 165 representantes de los cuales 161 serán elegidos por circunscripción territorial: por departamentos y por el Distrito Capital, y los cuatro restantes a través de circunscripciones especiales: dos para las comunidades afro descendientes, uno para los indígenas y una para los colombianos residentes en el exterior (antes del 2018 eran dos), Desde el 2018 también existen 5 representantes dados por la circunscripción especial para la paz (ex combatientes de las FARC), por lo cual serán en total 170 representantes

Cumple una función constituyente, una función legislativa, una función electoral, una función judicial, de protocolo y de control político dentro de la rama legislativa.

Entes Autónomos

Son entidades del Estado, ajenas a las tres ramas del poder colombiano:

- Autoridad Nacional de Televisión
- Auditoría General de la República
- Banco de la República
- Consejo Nacional Electoral
- Corporaciones Autónomas Regionales



- Contraloría General de la República
- Defensoría del Pueblo
- Procuraduría General de la Nación
- Registraduría Nacional del Estado Civil
- Universidades Públicas

¿Cómo se crea una Ley?

Definición

La ley es una norma o regla que obliga a todos los colombianos, con el fin de que podamos vivir en sociedad armoniosamente y sin problemas.

Para que ella nazca deben cumplirse una serie de pasos:

Iniciativa: Quién comienza la ley

Toda ley parte como un proyecto que puede ser presentado por el Presidente de la República o por alguno de nuestros Parlamentarios. Cuando se inicia por el Presidente se llama “Mensaje” y cuando se inicia por algún Parlamentario se llama “Moción”.

Discusión: Se aprueba o se rechaza el proyecto

El proyecto de ley debe presentarse a una de las dos Cámaras que conforman el Congreso Nacional (representantes o Senadores). La Cámara donde se presenta el proyecto recibe el nombre de Cámara de Origen y la otra pasa a llamarse Cámara Revisora.

El Presidente de la Cámara de Origen indica que fue recibido un proyecto de ley el cual se envía a un grupo de Parlamentarios, llamada comisión de estudio, para ser analizado. Una vez estudiado, la comisión informa a la Cámara de Origen donde se discute si ese proyecto sirve para dar vida a una ley. Esto se conoce como discusión general.

Una vez que termina la discusión, los Parlamentarios de la Cámara de Origen votan y pueden darse tres situaciones:

- 1.- Que el proyecto sea aprobado en su totalidad. En tal caso pasa inmediatamente a la Cámara Revisora.
- 2.- Que el proyecto sea aprobado, pero con cambios. De ser así, el proyecto pasa a la Cámara Revisora con todas esas modificaciones.



3.- El proyecto es desechado en su totalidad. En tal caso el proyecto no puede volver a presentarse sino después de un año.

Aprobado el proyecto en la Cámara de Origen, pasa a la Cámara Revisora, en donde también se realiza al trámite de discusión general y luego la votación donde nuevamente pueden darse tres resultados:

1.- Que el proyecto de ley sea aprobado en su totalidad por ambas Cámaras. En este caso se le envía al Presidente de la República quien, si también lo aprueba, ordena su promulgación.

2.- Que el proyecto sea modificado por la Cámara Revisora. Entonces, es devuelto a la Cámara de Origen para el estudio de estas modificaciones.

3.- Que el proyecto sea desechado en su totalidad por la Cámara Revisora. Si esto ocurre se forma un grupo formado por Parlamentarios de ambas cámaras llamada Comisión mixta la cual tendrá como misión resolver los problemas del proyecto.

Promulgación

Una vez que el proyecto ha sido aprobado por el Congreso Nacional y por el Presidente de la República, este último tiene 10 días para dictar un decreto llamado “decreto promulgatorio”, con el cual el proyecto pasa a ser una ley y ordena que sea cumplida por todos. Este proceso se denomina Promulgación.

Publicación

Dentro de los 5 días desde que se dicta el decreto promulgatorio debe efectuarse la publicación de la ley. La ley se publica en el Diario Oficial, y desde ese momento es obligatoria y se presume conocida por todos.

¿Cuánto se demora todo este proceso?

La tramitación de una ley no tiene un límite mínimo o máximo de tiempo por lo que su demora dependerá de las dificultades que encuentre en las etapas de tramitación. Sin embargo, el Presidente de la República puede pedir que la tramitación de un proyecto de ley se realice con urgencia.

Organización político-administrativa de Bogotá por ser la capital colombiana

Estatus orgánico de Bogotá

Con La elevación de la Capital al nivel de distrito se dio su separación política, fiscal y administrativa absoluta del departamento de Cundinamarca. Por ello desde la creación del Distrito Especial de Bogotá en 1954 (es decir cuando se anexan los 7 municipios vecinos), el ahora Distrito Capital pasó a ser un ente por fuera de la



jurisdicción territorial del departamento de Cundinamarca, pero manteniéndose como la sede y por ende capital del órgano territorial. Esta situación ha llevado a plantearse la posibilidad de establecer otra capital para el departamento

Administración

Bogotá está contemplada dentro de la Constitución Política Colombiana como el único distrito capital que junto con los 32 departamentos, conforman un total de 33 unidades administrativas diferentes e independientes entre sí. Bogotá está conformada por un área urbana y un área rural

El Concejo de Bogotá es el encargado de ejercer control político al ejecutivo, sus actos administrativos se denominan "acuerdos". Se encuentra compuesto por 45 concejales representativos de las veinte localidades, los cuales son elegidos democráticamente cada cuatro años; de la misma forma, cuenta con secretarías distritales (salud, movilidad, educación, entre otras) y un departamento que maneja el tema ambiental (Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA) que en 2006 se convirtió en la Secretaría de Ambiente.

El poder judicial en la ciudad se encuentra conformado por diferentes jueces y magistrados. Por ser la capital del país se pueden encontrar todas las jerarquías jurisdiccionales, como son a nivel nacional: La Corte Suprema de Justicia, El Consejo de Estado, La Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura; a nivel distrital el Tribunal Superior de Bogotá con sus distintas Salas de Decisión, el cual está compuesto por 9 miembros y dividido en cuatro salas, las cuales sesionan cada una con tres Magistrados de la siguiente manera: Sala de decisión Civil, Agraria y de Familia, Sala de decisión Laboral, Sala de decisión Penal y Sala de decisión Administrativa.

Alcalde

El alcalde mayor de Bogotá es el jefe de gobierno local y de la administración distrital, representando legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital. Debido al número de electores que tiene su circunscripción es considerado el segundo cargo de elección popular más importante del país, después del Presidente de la República. El cargo es elegido democráticamente por un periodo de cuatro años. Además cada una de las subdivisiones que tiene Bogotá, llamadas localidades tiene un Alcalde local, nombrado por el Alcalde Mayor

El alcalde actual es Enrique Peñalosa elegido por votación popular el 25 de octubre de 2015. Su mandato comenzó el 1 de enero de 2016 y terminará el 31 de diciembre de 2019.



División administrativa

Bogotá se divide en 20 localidades y en estas se agrupan más de 1900 barrios que hay en el casco urbano, salvo la localidad de Sumapaz que es área rural.

Cada localidad cuenta con una Junta Administradora Local -JAL-, integrada por no menos de siete ni más de once miembros, elegidos por votación popular para un período de cuatro años que deberán coincidir con el período del Concejo de Bogotá.

